



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-242

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO B), RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el inciso b), recorriéndose los subsecuentes en su orden natural, al artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 3.

Los ...

a) Psicológica: ...

b) Emocional: Cualquier comportamiento o acto que se centre en el impacto emocional, que cause daño, sufrimiento o desestabilización emocional, control, humillación, aislamiento y otros métodos que buscan dominar y someter a la mujer;

c) Física: ...

d) Patrimonial: ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

e) Económica: ...

f) Sexual: ...

g) Obstétrica: ...

I. al VIII. ...

h) Simbólica: ...

i) Diversa: ...

j) ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

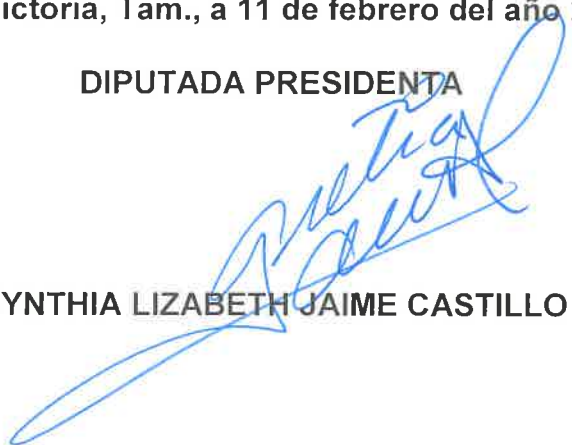
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 11 de febrero del año 2025

DIPUTADA PRESIDENTA


CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

DIPUTADA SECRETARIA


MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO


VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-242, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL INCISO B), RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 11 de febrero del año 2025.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-242**, mediante el cual se adiciona el inciso b), recorriéndose los subsecuentes en su orden natural, al artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES

